

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 26 JUL 2022

Proceso No. 11001400305020190009400

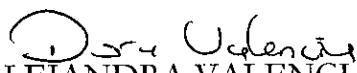
Teniendo en cuenta que puesta de presente la nulidad señalada en el artículo 121 del C.G.P., las partes solicitaron declaratoria de la misma, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la falta de competencia para seguir conociendo del presente asunto por operar el término estipulado en el artículo 121 del Código General del Proceso, conforme fue establecido por el auto del 20 de mayo de 2022.

**SEGUNDO: REMITIR** las presentes diligencias al Juzgado que sigue en turno, esto es al JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por notación en el Estado No. 43 de hoy 27 JUL 2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.